

1.1 precedente, será calculado sobre su facturación mensual, deducido el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal, de acuerdo al siguiente porcentaje:

Año	Porcentaje OEFA
2014	0,15
2015	0,15
2016	0,13

#### Artículo 2°.- Procedimiento de Pago

2.1 El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, en ejercicio de su potestad normativa, dictará las disposiciones reglamentarias pertinentes para la mejor aplicación y cobranza de los Aportes de su competencia.

2.2 La falta de pago oportuno del porcentaje del aporte por regulación del OEFA dará lugar a la aplicación de las sanciones e intereses previstos en el Código Tributario.

#### Artículo 3°.- Publicación

Publíquese el presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano, el Portal de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.pcm.gob.pe](http://www.pcm.gob.pe)), el Portal del Ministerio del Ambiente - MINAM ([www.minam.gob.pe](http://www.minam.gob.pe)), el Portal del Ministerio de Energía y Minas - MEM ([www.minem.gob.pe](http://www.minem.gob.pe)) y el Portal del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)).

#### Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Energía y Minas, el Ministro del Ambiente y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

MANUEL PULGAR-VIDAL OTALORA  
Ministro del Ambiente

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

JORGE MERINO TAFUR  
Ministro de Energía y Minas

1029739-4

**Designan representantes titular y alterno de la PCM ante el Grupo de Trabajo Multisectorial encargado de la preparación, organización y realización de la "Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático - COP20 y la Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto - CMP10"**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 309-2013-PCM

18 de diciembre de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAM, se declaró de interés nacional la realización de la "Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático -

COP20", y la "Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto - CMP10", así como sus actividades y eventos conexos, correspondientes al año 2014, eventos que se llevarán a cabo en la ciudad de Lima, República del Perú; y se crea el Grupo de Trabajo Multisectorial, de naturaleza temporal, encargado de la preparación, organización y realización de dichos eventos;

Que, el artículo 3 del citado Decreto Supremo señala que el Grupo de Trabajo Multisectorial, estará conformado por un representante titular y otro alterno, siendo que los titulares deberán ostentar el cargo de Viceministro o su equivalente. Asimismo, de acuerdo con el artículo 5, dicha designación se formaliza mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, resulta necesario designar a los representantes titular y alterno de la Presidencia del Consejo de Ministros ante el citado Grupo de Trabajo Multisectorial;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAM, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-207-PCM y modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar como representantes titular y alterno de la Presidencia del Consejo de Ministros ante el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal, encargado de la preparación, organización y realización de la "Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático - COP20 y la Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto - CMP10" y las actividades y eventos conexos, que se realizará en la ciudad de Lima, República del Perú en el año 2014, a los siguientes funcionarios:

- Señor Boris Gonzalo Potozén Braco, Secretario General (e), representante Titular; y,
- Señora Blanca Luz Aróstegui Sánchez, Secretaria (e) de Gestión del Riesgo de Desastres, representante alterna.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

1029738-1

**Autorizan ejecución de la "Encuesta Nacional de Recursos Informáticos en la Administración Pública (ENRIAP)"**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 310-2013-PCM

Lima,

#### CONSIDERANDO:

Que, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, se establece que la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI) es el órgano especializado, encargado de dirigir como Ente Rector, el Sistema Nacional de Informática, implementar la Política Nacional de Gobierno Electrónico e Informática; asimismo, se encarga de coordinar y supervisar la integración funcional de los sistemas informáticos del Estado y promover el desarrollo de sistemas y aplicaciones de uso común en las entidades de la Administración Pública;

Que, la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI) en cumplimiento de sus funciones señaladas en el párrafo precedente, propuso la ejecución de la "Encuesta Nacional de Recursos Informáticos y Tecnológicos en la Administración Pública y los documentos técnicos de sus gestión, con la finalidad de mantener actualizada la información técnica sobre los recursos informáticos y tecnológicos de las entidades de la Administración Pública, a efecto de medir sus capacidades y potencialidades en materia Tecnológica de Información y



Comunicaciones (TIC), analizar la capacidad tecnológica instalada del Estado en los diversos departamentos del país, para lo cual, es necesaria la aplicación anual de la "Encuesta Nacional de Recursos Informáticos en la Administración Pública (ENRIAP)";

Que, el Gobierno Nacional, así como los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales requieren contar con información sobre el uso de las Tecnologías de Información desde sus respectivos ámbitos, para proceder a actualizar o elaborar sus respectivos Planes Estratégicos en Tecnología de la Información y Comunicaciones (TIC);

Que, habiéndose aplicado periódicamente la citada encuesta, se considera necesario que la misma se realice de manera permanente, esto es durante cada año, para lo cual se requiere autorizar la ejecución de la "Encuesta Nacional de Recursos Informáticos en la Administración Pública (ENRIAP)", así como la aprobación de los documentos técnicos de gestión;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

##### Artículo 1°.- Autorización de la Encuesta

Autorícese la ejecución de la "Encuesta Nacional de Recursos Informáticos en la Administración Pública (ENRIAP)", dirigida a las entidades a que se refiere la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la misma que se realizará anualmente.

Se exceptúan, a los Institutos Superiores, Instituciones Educativas (los Colegios Nacionales), los centros de Salud (Postas Médicas), las Comisarías de la Policía Nacional del Perú, las Agencias Agrarias y las Áreas de Desarrollo Educativo.

##### Artículo 2°.- Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI) respecto de la Encuesta

La evaluación, monitoreo y coordinación general de la "Encuesta Nacional de Recursos Informáticos en la Administración Pública (ENRIAP)", estará a cargo de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI) de la Presidencia del Consejo de Ministros.

##### Artículo 3°.- Aprobación del Cuestionario

Apruébese el texto del Cuestionario de la "Encuesta Nacional de Recursos Informáticos en la Administración Pública (ENRIAP)", documento que como anexo forma parte de la presente Resolución, el cual será publicado en el Portal de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI): [www.ongei.gob.pe](http://www.ongei.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

##### Artículo 4°.- Tramitación de la Encuesta

Las entidades de la Administración Pública a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, deben seguir el procedimiento a través de internet, indicado en la dirección electrónica: <http://www.ongei.gob.pe/enriap> a través de la página Web de la ONGEI, para acceder al Cuestionario citado en el Artículo 3°.

Las consultas que pudieran surgir respecto de la información que deberá ser registrada en el Cuestionario, se realizarán a la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI) de la Presidencia del Consejo de Ministros, a través del correo electrónico: [enriap@pcm.gob.pe](mailto:enriap@pcm.gob.pe), o a través de los números de teléfono que se encuentran publicados en la página de ONGEI: [www.ongei.gob.pe](http://www.ongei.gob.pe).

##### Artículo 5°.- Periodo de ejecución de la Encuesta

El periodo de Ejecución de la "Encuesta Nacional de Recursos Informáticos en la Administración Pública (ENRIAP)", se realizará de forma anual entre el primer día hábil de enero y último día hábil del mes de febrero.

##### Artículo 6°.- Responsables del diligenciamiento de la Encuesta

Los responsables del diligenciamiento del Cuestionario de la Encuesta Nacional de Recursos Informáticos en la Administración Pública (ENRIAP), serán los Directores, Jefes o Encargados de la Oficina de Informática o la que haga sus veces, de las entidades de la Administración Pública.

De existir alguna entidad de la Administración Pública sin recursos informáticos, ésta deberá ingresar la Información General de la Sección 1 de la Encuesta ENRIAP, marcando "NO" en la pregunta 9° de la referida sección. El método a utilizarse para completar la información requerida en el Cuestionario Electrónico, será el de auto - empadronamiento.

##### Artículo 7°.- Incumplimiento de la elaboración de la Encuesta

Las entidades de la Administración Pública que incumplan con el diligenciamiento y entrega del Cuestionario y documentos vinculados a la "Encuesta Nacional de Recursos Informáticos y Tecnológicos en la Administración Pública (ENRIAP)", serán reportadas a la Contraloría General de la República como omisas al cumplimiento de la presente norma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

1029738-2

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

### Designan miembros del Consejo Directivo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ

RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 013-2013-MINCETUR

Lima, 18 de diciembre de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, establece que PROMPERÚ es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, que cuenta con un Consejo Directivo como órgano máximo de dirección, el cual está conformado por la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, quien la preside, los Viceministros de Comercio Exterior y de Turismo y por representantes de entidades del sector público y del sector privado y de los gremios de las Zonas Turísticas Nor Amazónica, Centro y Sur;

Que, el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2013-MINCETUR, dispone que los miembros del Consejo Directivo son designados por Resolución Suprema a propuesta de las entidades que lo conforman;

Que, mediante Resolución Suprema N° 177-2007-MINCETUR y sus modificatorias, entre ellas, la Resolución Suprema N°s. 008 y 013-2011-MINCETUR, se designaron a los miembros del Consejo Directivo de PROMPERÚ;

Que, el Ministerio de Cultura mediante Oficio N° 2040-2013-OACGD-SG/MC ha propuesto a su representante titular ante el Consejo Directivo de PROMPERÚ y el Ministerio del Ambiente mediante Oficio N° 1877-2013-SG/MINAM ha propuesto a sus representantes titular y alterno;

Que, el Ministerio de Agricultura y Riego mediante Oficio N° 696-2013-MINAGRI-DM, y la Asociación de Exportadores - ADEX mediante Carta GEG-144-2013, han propuesto a sus nuevos representantes ante el Consejo Directivo de PROMPERÚ;

Que, por tanto, es necesario designar a los miembros propuestos por las instituciones públicas y privadas antes señaladas ante el Consejo Directivo de PROMPERÚ;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 27790,